



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCION DE ALCADIA N°238-2021-AL/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros 29 de octubre

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROCVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENOT DE LIMA

VISTO:

El informe de acción posterior N°8461-2020-CG/SADEN-AOP de la subgerencia de atención de denuncias de la CGR, sobre **“PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES- AFP”**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley N°30305-ley de reforma institucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972-ley orgánica de municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 13 de la ley N°27785 “ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república, el sistema nacional de control está conformado por la contraloría general de la república como ente técnico rector, los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría externa designados por la contraloría general de la república.

Que con resolución de controlaría N°343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 202, se aprobó la directiva N°014-202/SESNC “implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación”, que tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicio de control posterior emitidos por los órganos del sistema nacional de control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrección.

Que el acápite a) del numeral 7.1.1 del artículo 7ª de la directiva citada establece que corresponde al titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adopten establecer plazos para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentra vinculado funcionalmente al propósito del cumplimiento de las mismas; que las acciones y plazos establecidos en el plan de acciones sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prologue y afecte la oportunas de mejora de le gestión o el inicio de las acciones administrativas sancionadoras;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el alcalde es la máxima autoridad administrativas de la municipalidad de santo domingo de los olleros conforme lo señala el artículo 6 de la ley 27972- ley organiza de municipalidades; por lo que le corresponde implementar las medidas técnicas administrativas orientadas a lograr el objetivo optimo y eficiente de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 38 de la ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades y en aplicación de la directiva N°014-2016-CG/SESNC aprobada con resolución de contraloría N°343-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020;

Se resuelve:

Artículo primero. - Designar como funcionario monitor y como responsable del proceso de implementación al Crnl. PNP (R) Jorge Luis Calderón Espinoza; quien será el funcionario responsable del proceso de y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de acción de oficio posterior del órgano de control institucional.

Artículo segundo. - Aprobar el plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de acción oficio posterior, que se incluye en el anexo de la presente resolución.

Artículo tercero. - Notificar la presente resolución al órgano de control institucional de Huarochirí para efecto del cumplimiento de las acciones que resulten necesarias en el marco del proceso regulado por la directiva N°014-2020/SESNC

Artículo cuarto. - Encargar a la gerencia municipal la debida notificación a los funcionarios responsables para el supremito de la labor encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
Andra Yanet Foraquita Salazar
ANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya